



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	Acción de Tutela
Accionante	Doralba Castaño Ocampo
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00385-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 095

La señora **Doralba Castaño Ocampo**, instaura acción de tutela en contra de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

En vista de que la solicitud reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la presente **Acción de Tutela** promovida por la señora **Doralba Castaño Ocampo**, en contra de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

SEGUNDO.- Notificar al Representante Legal de la entidad, Director General, doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quien haga las veces como tal, para que en el término de 16 horas hábiles, se pronuncie, si lo considera pertinente.

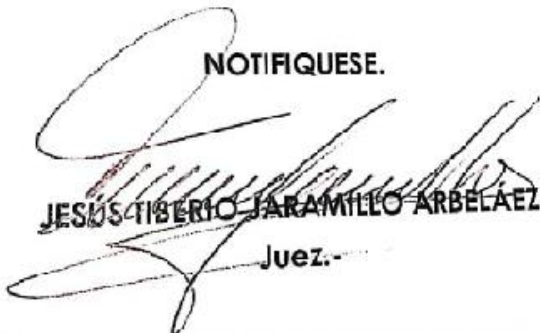
TERCERO.- Por requerir el despacho de ciertos informes para la viabilidad de la acción, procede a decretar las siguientes pruebas:

- a) Oficiar al Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, o su representante en el Departamento de Antioquia, para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del respectivo oficio, informe si a la señora **Doralba Castaño Ocampo**, se le ha dado respuesta efectiva y de fondo frente al derecho de petición que elevara. En caso de ser negativa su respuesta dirá las razones por las cuáles no se le ha resuelto la solicitud.
- b) Al momento de resolver se tendrá en cuenta en su valor legal la documentación aportada.

CUARTO.- Notificar esta providencia a la entidad requerida a través del medio más expedito, advirtiéndole que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del

decreto 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-